

ción del Centro Español de Metrología de 19 de febrero de 1988, consistente en:

Sustituir la envolvente principal del termómetro, aprobado inicialmente por otra envolvente provista de elementos de estanqueidad en la tapa de acceso a la pila, así como de elementos para facilitar la apertura de dicha tapa para el cambio de la pila.

Segundo.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos plazos de validez y condicionantes de la Resolución de aprobación de modelo del 19 de febrero de 1988. («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo).

Tercero.—El termómetro correspondiente a la modificación no sustancial, a que se refiere esta disposición, llevará las inscripciones de identificación indicadas en la Resolución de aprobación de modelo del 19 de febrero de 1988.

Madrid, 17 de marzo de 1989.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

8662 RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede prórroga de la aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Droher», modelo CE, fabricado y presentado por la firma «Isidro Herreiz, Sociedad Limitada», Registro de Control Metrológico número 0516.

Vista la petición interesada por la Entidad «Isidro Herraiz, Sociedad Limitada», domiciliada en la calle Batista, 7 y 9, de Barcelona, en solicitud de concesión de prórroga de la aprobación de modelo, de un surtidor electrónico, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Droher», modelo CE, aprobada por Orden de 26 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de febrero).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Isidro Herreiz, Sociedad Limitada», el modelo de aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, con computador electrónico y predeterminador de precio y litros, marca «Droher», modelo CE.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Orden de aprobación de modelo.

Madrid, 17 de marzo de 1989.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

8663 RESOLUCION de 18 de marzo de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede prórroga de la aprobación de modelo de la báscula puente electrónica para camiones, marca «Epelsa», modelo BP-60 t, de 60.000 kg de alcance máximo, fabricada y presentada por la firma «Epel Industrial, Sociedad Anónima», Registro de Control Metrológico número 0102.

Vista la petición interesada por la Entidad «Epel Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Albasanz, número 4, de Madrid, en solicitud de concesión de prórroga de la aprobación de modelo de la báscula puente electrónica para camiones, marca «Epelsa», modelo BP-60 t, de 60.000 kg de alcance máximo, con seis células de carga, marca «Satex», modelo CCS 20 t y clase de precisión media (III), aprobada por Resolución de 17 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975, por la que se establece la Norma Nacional Metroológica y Técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1989 a favor de la Entidad «Epel Industrial, Sociedad

Anónima», el modelo de báscula puente electrónica para camiones, marca «Epelsa», modelo BP-60 t, de 60.000 kg de alcance máximo, escalón discontinuo de 20 Kg y clase de precisión media (III), con seis células de carga, marca «Satex», modelo CCS 20 t.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de esta báscula puente se procederá al precintado del dispositivo de pesaje una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria de planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo (Resolución de 17 de julio de 1985), así como en la posterior modificación no sustancial (Resolución de 20 de septiembre de 1988).

Madrid, 17 de marzo de 1989.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8664 ORDEN de 10 de febrero de 1989 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros «Don Bosco» de Zaragoza y «Tagore» de Santander.

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros privados, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales, y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sr. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA Centros de Educación Preescolar Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Don Bosco». Domicilio: Camino del Vado, 214. Titular: «Coenza, Sociedad

Cooperativa Limitada». Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de párvulos y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camino del Vado, 214. Se autoriza el cambio de las calles Puente Tablas, 20, y Caracoles, 32, a Camino del Vado, 214.

Provincia de Cantabria

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Tagore». Domicilio: Avenida Reina Victoria, 61. Titular: «Tagore, Sociedad Limitada». Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de jardín de infancia y una unidad de párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Reina Victoria, 61.

8665 *ORDEN de 17 de febrero de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes y de Investigación a la «Fundación Federico Fliedner», de Madrid.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes y de Investigación de la «Fundación Federico Fliedner», instituida en Madrid y con domicilio en la calle Bravo Murillo, 85;

Resultando que por representante de la Fundación debidamente autorizado se ha presentado ante el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 28 de octubre de 1988 escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y de Investigación la «Fundación Federico Fliedner», instituida en Madrid por don Daniel Vidal Regaliza, don Miguel de Olaiz Fresno, don Pablo Christian Foerschler Hernández, don Humberto Capó Pascual, doña Elfriede Fliedner Klingender, doña Irmgard Fliedner Klingender, don Dietrich Mercker, doña Esther Liñán Olmo y don José Luis Salgado Nebreda, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don José María de Prada González el 20 de octubre de 1987, que tiene el número 2.142 de su protocolo;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante del depósito en Entidad bancaria de la dotación fundacional, presupuesto para el primer ejercicio económico, programa de actividades y correlativo estudio económico sobre la viabilidad de la Fundación, así como copia de escritura complementaria de la anterior relativa a la modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 18, 21, 25, 26, 29, 30 y 31 y la inclusión de una disposición final, otorgada ante el Notario de Madrid anteriormente citado el día 11 de junio de 1988, que tiene el número 1.691 de su protocolo;

Resultando que los fines primordiales reflejados en el artículo 5.º de sus Estatutos son, entre otros, conceder becas destinadas a la formación cultural de niños, adolescentes y jóvenes en Centros escolares propios o ajenos de la Fundación, donde puedan recibir enseñanza en sus distintos grados; este fin educativo se ampliará en sentido cultural mediante la difusión de la literatura evangélica y la promoción de estudios de interés cultural, especialmente en lo pedagógico, religioso o teológico;

Resultando que la dotación inicial, adscrita a la Fundación, según se recoge en la escritura de constitución, es de 10.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido impuesta a plazo fijo a nombre de la Fundación en el Banco Comercial Transatlántico, oficina 30 de Madrid, y que el domicilio queda fijado en la calle Bravo Murillo, 85;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación está encomendado a un Patronato, cuyo Presidente será don Daniel Vidal Regaliza; Vicepresidente, don Pablo Christian Foerschler Hernández; Secretaria, doña Irmgard Fliedner Klingender; Vocales, don Humberto Capó Pascual y otros, quienes han aceptado sus cargos, de carácter gratuito; que en cuanto a las personas que, en su caso, hayan de sucederles, se recogen las normas en el artículo 14 de los Estatutos;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno; reglas para la selección de los beneficiarios; previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones, el expediente ha sido cursado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual informa favorablemente la pretensión deducida en el mismo;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del

Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que el artículo 1.1 del Reglamento de 21 de julio de 1972 dice que tendrán carácter de Fundaciones Culturales Privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, la investigación científica y técnica y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente caso;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos contenidos en la escritura pública de 20 de octubre de 1987, con las reformas introducidas en la escritura pública de 11 de julio de 1988, reúnen los requisitos básicos del artículo 1 del Reglamento de 21 de julio de 1972 y las prescripciones de los artículos 6, 7 y 84 de su texto para que la «Fundación Federico Fliedner» pueda clasificarse como de promoción, a tenor de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento, dados los objetivos que proyecta, según el artículo 5.º de sus Estatutos;

Considerando que a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Federico Fliedner», con domicilio en la calle Bravo Murillo, número 85, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 20 de octubre de 1987.

Segundo.—Aprobar los Estatutos de fecha 20 de octubre de 1987, por los que la misma ha de regirse, con las rectificaciones contenidas en la escritura pública de 11 de julio de 1988.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato, según figura en la escritura de constitución y en el quinto de los resultandos, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos.

Cuarto.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio que aparece nivelado.

Madrid, 17 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8666 *ORDEN de 6 de marzo de 1989 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición, en los Centros docentes de Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto con expresión del área, asignatura, editorial, título, curso y autor, respectivamente

1. LIBRO DEL ALUMNO

AREA DEL LENGUAJE

«Lengua y Literatura Españolas»

Universidad de Murcia, «Lengua Viva/1», primero de Bachillerato, José Calero Heras, Mercedes Martínez Gómez y José Quiñero Hernández.

Teide, «Literatura Española», segundo de Bachillerato, José García López.

Teide, «Literatura Española», tercero de Bachillerato, C. López y M. López.

«Latín»

Teide, «Latín», segundo de Bachillerato, J. Pla y C. Romero.